

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESTINO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN UCA-SEA, EN LA ZONA NORTE DEL LLANO AMARILLO DEL PUERTO DE ALGECIRAS, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE CÁDIZ.



En la Ciudad de Algeciras (Cádiz), a XX de XXXXXXXX de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 7/2020, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 498/2019, de 17 de junio, y con capacidad suficiente para formalizar este Convenio en nombre de la Universidad de Cádiz, de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio, y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente **Convenio** Específico de Colaboración, en el marco de la Inversión Territorial Integrada de Cádiz 2014-2020 (en lo sucesivo, ITI de Cádiz), **para la concesión de una subvención nominativa con objeto de financiar la construcción y mantenimiento de destino del Centro de Innovación UCA-SEA**, en la zona norte del Llano Amarillo del Puerto de Algeciras, es por lo que a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 54 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Administración de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta.





Por su parte, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece en su artículo 5 como objetivos específicos, entre otros, incrementar y enriquecer el patrimonio científico, tecnológico de Andalucía; potenciar la investigación asociada a la innovación, a los sectores económicos prioritarios y al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía; promover la investigación de calidad y la excelencia en las actividades de I+D+i; consolidar la imagen pública de la ciencia y la técnica como actividades generadoras de riqueza, desarrollo y calidad de vida; o fomentar el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos para el desarrollo sostenible y la lucha contra la desertificación y el cambio climático.

La citada Ley 16/2007, de 3 de diciembre, establece igualmente que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá una adecuada relación y coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento con el Espacio Europeo del Conocimiento, a través de acciones como la promoción del trabajo en común en investigaciones de ámbito europeo y la proyección de la posición de Andalucía en el Espacio Europeo del Conocimiento.

Específicamente, en el artículo 52 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, se establece que la Administración de la Junta de Andalucía incentivará la proyección internacional del Sistema Andaluz de Conocimiento a través, entre otras, de medidas como: el fomento del intercambio científico y del personal investigador; el apoyo a la cooperación científica suscribiendo acuerdos de cooperación científica y tecnológica con organismos, centros e instituciones internacionales, preferentemente en los sectores estratégicos; la expansión internacional de las redes del conocimiento andaluzas; o reconociendo la cooperación internacional como instrumento de mejora de la calidad y la excelencia.

En cuanto al ejercicio de las competencias en materia de I+D+i, el artículo 25 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, atribuye a la actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante, la Consejería) la dirección y coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento. En concreto, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La planificación y coordinación del marco de políticas y líneas estratégicas de investigación, desarrollo e innovación de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación.
- El desarrollo de estructuras que fomenten o ejecuten actividades de I+D+i.

La Consejería tiene atribuidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, las competencias de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

SEGUNDO. Que la Universidad de Cádiz tiene entre sus fines, según determina el artículo 2 de sus Estatutos, la prestación del servicio público de la Educación Superior al servicio de la sociedad, mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Asimismo, el artículo 178 del citado texto establece que la investigación es una actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad. En virtud de ello, la Universidad de Cádiz asume como uno de sus fines primordiales la



ampliación del conocimiento en todas las ramas del saber mediante el fomento, el apoyo y la coordinación de la actividad investigadora, la formación de los investigadores y la transmisión del conocimiento a la sociedad. Por otra parte, el artículo 57 de los Estatutos incluye entre las competencias del Rector suscribir y denunciar convenios de colaboración y cooperación con otras Universidades, Administraciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y autorizar el uso de la denominación y emblemas de la Universidad.

TERCERO. Que el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006, regula en su artículo 36 la Inversión Territorial Integrada, como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a necesidades territoriales concretas.

CUARTO. Que el “Acuerdo de Asociación de España 2014-2020”, documento en el que se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que fue elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha de 30 de octubre de 2014, prevé en su apartado 3.1.2 el desarrollo de una Inversión Territorial Integrada para la provincia de Cádiz.

QUINTO. Que el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP003), aprobado mediante Decisión de 30 de julio de 2015, contiene un enfoque integrado del desarrollo territorial. En su marco se contempla la puesta en marcha de la ITI de Cádiz.

SEXTO. Que mediante Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz. Dicho Decreto fue modificado por Decreto 99/2018, de 12 de junio.

SÉPTIMO. Que con fecha 14 de febrero de 2020, se firmó el Protocolo de Intenciones entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para el desarrollo de la actuación integral denominada Lago Marítimo, en la zona portuaria de Algeciras.

OCTAVO. Que en dicho Protocolo de Intenciones, y dentro de la zona denominada Lago Marítimo, se establecen tres zonas diferenciadas de actuación. La denominada zona B, constituye un área de centralidad dotacional, en la zona norte del Llano Amarillo, la cual está conformada, entre otros, por un conjunto edificatorio, a través del que se implementan usos públicos multifuncionales, compuesto por tres piezas edificatorias nítidamente diferenciadas, aunque interrelacionadas entre sí. Una de esas piezas edificatorias está constituida por un edificio para acoger dependencias del Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz, y que albergará el Centro de Innovación o Innovation Center UCA-SEA.

NOVENO. Dicho edificio será construido por la Universidad de Cádiz en terrenos de dominio público portuario, según la concesión administrativa del suelo autorizada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, aprobada en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2020.



DÉCIMO. El uso, distribución, necesidades y presupuesto máximo iniciales del edificio correspondiente a la Universidad de Cádiz son las expuestas en el Anexo I.

UNDÉCIMO. El edificio albergará el Centro de Innovación o Innovation Center UCA-SEA. Se pretende que sea el referente del papel de la Universidad en la Bahía de Algeciras y de su conexión con la innovación, investigación y la transferencia en aspectos relacionados con los puertos y el transporte marítimo. En este sentido, debe ser un punto emblemático que refleje las excelentes sinergias en las relaciones Puerto-Ciudad-Universidad.

DUODÉCIMO. Que siendo conscientes la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y la Universidad de Cádiz de su responsabilidad institucional y asumiendo su función como elementos dinamizadores de la dotación de infraestructuras investigadoras para el servicio de la ciudadanía, expresan ambas su voluntad y manifiestan su compromiso para que la Universidad de Cádiz coordine las tareas de construcción y mantenimiento de destino del proyecto Centro de Innovación o Innovation Center UCA-SEA, con la habilitación de un espacio donde concentrar los contenidos sobre innovación, investigación y la transferencia en aspectos relacionados con los puertos y el transporte marítimo.

DECIMOTERCERO. Que coincidiendo la Universidad de Cádiz y la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en la necesidad de desarrollar las actuaciones precisas para la puesta en marcha del proyecto Centro de Innovación o Innovation Center UCA-SEA, en el marco de la ITI de Cádiz, convienen la realización de acciones tendentes a la materialización de la misma y a su inclusión en dicha Inversión Territorial Integrada.

DECIMOCUARTO. En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, resultado de la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 durante el ejercicio 2022, según el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre (BOJA 251, de 31 de diciembre), se contempla dentro del programa 5.4.A, de investigación científica y técnica, de esta Consejería, una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cádiz por un importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL euros (4.500.000,00 Euros), para el Centro de Innovación o Innovation Center UCA-SEA.

DECIMOQUINTO. El marco normativo de referencia estará constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las previsiones en materia de subvenciones incorporadas cada año a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento que regula los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la normativa específica de los Fondos Europeos FEDER y las condiciones fijadas en el presente Convenio Específico de Colaboración

En virtud de lo expuesto, las partes proceden a formalizar este Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa, a favor de la Universidad de Cádiz, para la financiación de la construcción y mantenimiento de destino del Centro de Innovación o Innovation Center UCA-SEA, en la zona norte del Llano Amarillo. Dicha actuación se desarrollará en terrenos de dominio público portuario correspondientes a la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, cedidos mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se hacen públicos diversos acuerdos adoptados por su Consejo de Administración y por su Presidente para el otorgamiento de concesiones, publicada en BOE n.º 21 del 25 de enero de 2021, por un período de 40 años, prorrogables por 10 años adicionales.

Asimismo, constan en el expediente las certificaciones, ambas de fecha 4 de abril de 2022:

- de la Secretaria de la Comisión de Participación de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, para elevar a la Comisión de Planificación y Seguimiento para su aprobación la propuesta relativa a este Proyecto
- del Secretario de la Comisión de Planificación y Seguimiento de la Inversión Territorial Integrada 2014- 2020 para la provincia de Cádiz, acreditando la inclusión de este proyecto en el marco ITI para la provincia de Cádiz

Ambas certificaciones acreditan la selección del Proyecto de conformidad con lo establecido en el Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, modificado por Decreto 99/2018, de 12 de junio, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

Segunda. Actuaciones financiadas.

Las actuaciones financiadas se recogen en el Anexo I del presente Convenio, con un presupuesto máximo de ejecución de 4.500.000,00 euros (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS), IVA no incluido, según Anexo I, respecto a los siguientes conceptos de gasto:

Concepto de gasto	Importe (euros)
Obras y Construcciones	4.362.300,00
Estudios Técnicos, Dirección Facultativa, Control calidad	137.700,00
TOTAL	4.500.000,00

Tercera. Obligaciones de la Universidad de Cádiz.

1. Para hacer efectiva la realización del objeto del presente Convenio, la Universidad de Cádiz se compromete a cumplir las obligaciones que, como receptora de la subvención nominativa, exige la ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sus artículos 14 y 46.1, y la normativa autonómica (artículos 116 y 119.2.h del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto



Legislativo 1/2010, de 2 de marzo), y llevará a cabo durante el plazo de ejecución y uso del edificio, las siguientes actuaciones:

- Ejecutar el proyecto del Centro de Innovación UCA-SEA, conforme a las características, condiciones y descripción contenidas en el Anexo I.
- Coordinar y asegurar, directa o indirectamente, la ejecución del proyecto del Centro de Innovación o Innovation Center, UCA-SEA, desde la contratación de los servicios de redacción del proyecto de obras, la ejecución propia de la obra, dirección técnica y facultativa, estudios de seguridad y salud, el alta de acometidas, elevación a escritura pública y registro de obra nueva de la misma, así como todas las actuaciones que sean necesarias para la recepción definitiva de la misma.
- Realizar los pagos que se deriven de todas las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio, adecuando el control del gasto de la misma para la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos, de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- En su caso, aportar la diferencia para la ejecución completa del objeto del Convenio, además de financiar el IVA de la actuación, sin perjuicio de las deducciones o exenciones a las que tenga derecho de acuerdo con lo dispuesto en los Títulos II y VIII de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Publicitar en las actuaciones la financiación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, haciendo expresa referencia a la financiación FEDER a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y de la ITI de Cádiz, conforme a la normativa nacional y comunitaria vigente en materia de información y comunicación. La Universidad de Cádiz, para la difusión de cualquier material que contenga el logotipo de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, utilizará exclusivamente aquellos logotipos que le sean proporcionados por la Consejería, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.
- Someterse, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 1 y 3, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas físicas y jurídicas distintas de las comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley, que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, o que sean beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en dicha Ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.
- Todos los costes y responsabilidades económicas derivadas de la concesión administrativa del uso del suelo público portuario, tasas de ocupación privativa, tasas de actividad o penalizaciones económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Pliego regulador de la concesión serán de cuenta de la Universidad de Cádiz.
- Dedicar el edificio al uso y objeto previsto en el presente Convenio, así como asumir los gastos necesarios para el buen uso del mismo, incluidos impuestos y contribuciones durante un período de cinco (5) años . Si el bien no fuera destinado al uso previsto, o se produjera una resolución de la concesión administrativa que impidiera dedicar el edificio al uso y objeto previsto en el Convenio, por causas imputables a la Universidad de Cádiz , procederá la apertura de expediente de reintegro a la entidad beneficiaria cuya resolución, previa audiencia de la entidad interesada, podrá dar lugar



a la devolución de todo o parte de la cantidad financiada, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimotercera.

- La entidad beneficiaria tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad asociado al proyecto (C025 “Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas”, cuya unidad de medida es “Trabajadores equivalentes a tiempo completo ETC”), conforme a las indicaciones del Anexo III del presente Convenio.
- Dar cumplimiento al resto de obligaciones establecidas en el Anexo II, Documento que establece las condiciones de la Ayuda (DECA), que se traslada a los beneficiarios en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

2. En atención a la especial naturaleza de este Convenio, se exonera a la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 34.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de la obligación de acreditar, con anterioridad a la firma del presente Convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Universidad de Cádiz declara no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, de acuerdo al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con motivo de agilizar la tramitación del presente Convenio, la Universidad de Cádiz estará exceptuada de acreditar antes de la firma del presente Convenio las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, antes de proponerse el pago a la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Cuarta. Financiación, forma y secuencia de pagos

En el marco de sus competencias, la Consejería subvenciona las actuaciones derivadas del presente Convenio, otorgando a la Universidad de Cádiz una subvención nominativa por importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL euros (4.500.000,00 euros), IVA excluido, y condicionada a la existencia de dotación económica de Fondos Europeos.

Esta subvención se enmarca dentro del programa 54A “Investigación Científica e Innovación” y fondos cofinanciados con el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112058E0 «INFRAESTRUCTURAS I+D PÚBLICAS», financiación recogida en el Anexo de Inversiones de la Consejería con el código de proyecto 2022000063. La Unión Europea contribuye a la financiación de la actividad de este proyecto con un setenta y cinco por ciento (75 %) de su importe.



Partida presupuestaria	Año 2022 (euros)
1400170000 G/54A/74131/00 A1112058E0 2022000063	4.500.000,00

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria indicada, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a la siguiente forma y secuencia de pagos:

- Un primer pago con cargo a la anualidad 2022, una vez firmado el presente Convenio, por un importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL euros (2.250.000,00 euros), importe equivalente al 50% de la subvención aprobada. Este pago está sujeto a justificación diferida.
- Una vez justificado el primer pago de la subvención aprobada, se procederá a efectuar el pago del 50% restante con cargo a la anualidad 2022, que asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL euros (2.250.000,00 euros). Este pago está sujeto a justificación diferida.

La concesión de la presente subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, el importe de la subvención concedida tiene un carácter de máximo, con independencia de los gastos en que efectivamente incurra la Universidad de Cádiz en la ejecución del proyecto objeto del Convenio.

Quinta. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la construcción del edificio objeto del Convenio queda comprendido entre el 17 de diciembre de 2020, fecha de otorgamiento de la concesión administrativa para la ocupación de una superficie con destino a instalaciones universitarias (BOE 21 de 2021, de 25 de enero) y el 31 de marzo de 2023, fecha límite improrrogable.

Sexta. Gastos subvencionables

1. En cuanto a los gastos subvencionables será de aplicación lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el concepto de gasto Obras y Construcciones se incluyen los gastos de ejecución de las obras para la construcción del Centro de Innovación o Innovation Center UCA-SEA, en los capítulos: Demoliciones y trabajos previos, movimiento de tierras, saneamiento, cimentación, estructura, albañilería, cubiertas, impermeabilizaciones y aislamientos, cerramientos, carpintería exterior, carpintería interior, cerrajería, falsos techos, pavimentos, alicatados, chapados y revestimientos, vidriería, pinturas, señalética y varios, fontanería, electricidad e iluminación, climatización, protección contra incendios, instalaciones especiales, instalaciones de voz y datos, instalaciones de elevación, urbanización, gestión de residuos, seguridad y



salud, de acuerdo con el proyecto técnico licitado por la Universidad de Cádiz (número de contrato EXP057/2021/19 [Plataforma de Contratación del Sector Público](#)) y, en su caso, las partidas de obra de liquidación del mismo aprobadas por el órgano de contratación en la certificación final de las obras ejecutadas para la recepción definitiva del edificio y sus instalaciones, así como aquellas otras actuaciones necesarias tales como acometidas e infraestructuras, electrónica de redes, rotulación, audiovisuales, seguridad y control de accesos.

En el concepto de gasto asociado a Estudios Técnicos, Dirección Facultativa y Control calidad, se incluyen los siguientes gastos: redacción de proyecto técnico básico y/o de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, asistencia técnica, dirección y coordinación de seguridad y salud así como la de ejecución de las obras, control de calidad y tasaciones periciales.

Se consideran elegibles para esta subvención los gastos asociados a las actuaciones previas efectuadas por la Universidad de Cádiz para la preparación de la construcción del edificio UCA-SEA, objeto del Convenio, aún siendo anteriores a la fecha de inicio del plazo de ejecución del objeto del Proyecto.

Se permite la compensación entre conceptos de gasto (Obras y construcciones/Estudios Técnicos, Dirección Facultativa, Control calidad) hasta un máximo de 450.000 euros.

2. En particular, en el caso de gastos subvencionables por Fondos Europeos, se cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014 – 2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y/o de material científico, material bibliográfico, programas y equipos informáticos destinados al edificio.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Las contribuciones en especie, intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y gastos de garantías bancarias.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- g) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- h) Los impuestos personales sobre la renta.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad de Cádiz deberá destinar los bienes inventariables a la finalidad concreta de la subvención, en los términos siguientes:

- a) Para bienes inscribibles en un registro público, por un periodo de cinco (5) años. Esta obligación deberá hacerse constar en la correspondiente escritura de declaración de obra nueva, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el



registro público correspondiente. El inicio del cómputo de dicho plazo será la fecha límite de justificación final establecida en la cláusula séptima.

- b) El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro de la subvención, en los términos establecidos en el Convenio, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Séptima. Justificación

La justificación deberá comprender el presupuesto total de la actividad subvencionada, aún siendo la cuantía de la subvención inferior, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 21.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En cumplimiento del artículo 119.2.f) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, del artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía y el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación consistirá en la aportación por parte de la Universidad de Cádiz de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Se presentará por la Universidad de Cádiz la documentación justificativa conforme a los siguientes plazos:

1. Con fecha límite el día 30 de septiembre de 2022, deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% de la subvención aprobada.
2. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa final será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.

La documentación justificativa será presentada ante el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de coordinación de las políticas de I+D+i y de la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, el cual podrá solicitar las oportunas subsanaciones y/o aclaraciones.



El importe de la subvención nominativa no empleado en los conceptos de gasto asociados a la construcción del Centro de Innovación o Innovation Center UCA-SEA, será devuelto a la Consejería, a la finalización de las obras y junto a la justificación final.

Para las justificaciones de los fondos transferidos, tanto la parcial como la final, se presentará la siguiente documentación:

- a) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, cuyo alcance se adecuará, en lo que resulte aplicable, a la Instrucción 2/2018, de 3 de mayo, de la Dirección General de Fondos Europeos.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, con indicación de:
 - Las actuaciones realizadas, obras ejecutadas y de los resultados obtenidos.
 - Cuantificación objetiva del valor de los indicadores de resultados esperados que se han alcanzado en función del grado de ejecución de las actividades realizadas.
 - Las medidas llevadas a cabo para garantizar la difusión y explotación de los resultados de las actuaciones.
- c) Una memoria económica abreviada, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Documento acreditativo de la devolución de los importes no aplicados al objeto de la subvención, en su caso
- e) Acta de recepción de la obra, en su caso, que constituye el objeto de la inversión subvencionada.
- f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, solicitud de inscripción en el registro público correspondiente donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin o destino previsto (cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- g) el Informe del Indicador de los Fondos Europeos C025, según modelo referido en el Anexo III.

En la justificación final se presentará de forma adicional la documentación anterior de forma total a origen, referida a la ejecución global de las actuaciones.

Estos documentos serán suscritos por el representante legal de la entidad, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de esta subvención nominativa.

En la tabla adjunta, y a modo de resumen, se relacionan los documentos que se han presentar por la Universidad de Cádiz en relación a la actuación subvencionada, con la indicación de su periodicidad o fecha límite de entrega:



Entregable	Fecha límite / Periodicidad
Justificación Parcial del primer pago	30 de septiembre de 2022
Justificación Final de la actuación	Dos meses desde el fin de la ejecución.
Acreditación de destino del Centro UCA-SEA durante un plazo de 5 años tras su construcción	5 años tras la presentación de la documentación justificativa final

Octava. Aprobación de la Medida y del proyecto de ejecución definitivos.

El Programa Operativo Feder 2014-2020 de Andalucía incluye entre sus objetivos: “Objetivo Específico 1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.”, habiendo sido aprobada dentro de la medida “Infraestructuras de I+i públicas” la operación A1112058E00013.

La medida de las presentes actuaciones se ha aprobado en el seno de la Comisión de Planificación y Seguimiento de la ITI de Cádiz en la reunión celebrada el 5 de febrero de 2021, de acuerdo al procedimiento definido en el Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, modificado por el Decreto 99/2018, de 12 de junio, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Novena. Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Convenio. Composición y funciones.

1. Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Convenio (en adelante, la Comisión), que deberá cumplir el art. 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, que ostentará la presidencia de la Comisión, formarán parte de la misma la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería. La presidencia recaerá en el miembro de mayor rango de la representación de la Consejería.
- b) Por parte de la Universidad de Cádiz, formarán parte de la Comisión la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación y Transferencia y la persona titular de la Dirección de la Oficina de Proyectos de Investigación. En caso de ausencia, vacante o enfermedad los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán suplidos por quien designe el titular de la Universidad de Cádiz.
- c) La Secretaría de la Comisión será ejercida con voz pero sin voto por una persona perteneciente a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con rango mínimo de jefatura de servicio.
- d) Podrán asistir de forma puntual a la Comisión de Seguimiento con voz pero sin voto, las personas que las partes consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente,



debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma.

2. A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatar la progresión, tanto los aspectos técnicos como los económicos. Corresponde a la Universidad de Cádiz garantizar la disponibilidad de la información.
- b) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del Convenio, dentro de la legalidad vigente.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.
- d) Proponer aquellas otras iniciativas que se considere oportuno con ocasión de la ejecución del presente Convenio, su mejora, modificación y eventual prórroga.
- e) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

3. La Comisión de Seguimiento, además de por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Título IV, capítulo II, sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía, y en el Título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado.

4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia, la Secretaría y un miembro en representación de la Universidad de Cádiz.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

Las convocatorias serán efectuadas siempre por la Secretaría por orden de la Presidencia con, al menos, siete días de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días de antelación.

De cada sesión que celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos contenidos en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

7. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la Presidencia dirimir con su voto los empates.



8. La Comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del tema. Esta opinión no será vinculante.

Décima. Compatibilidad de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 34.2 j) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, existe compatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente Convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Universidad de Cádiz, debiendo, en su caso, tramitarse expediente separado de reintegro por el importe de la suma de las ayudas concedidas que exceda el coste de la actividad, a efectos de ajustar el importe de la subvención, según la Cláusula de reintegro de este Convenio.

Undécima. Modificación del Convenio.

1. El presente Convenio se podrá modificar mediante Adenda, por iniciativa de alguna de las partes y a propuesta de la Comisión.
2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Cláusula Décima, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.
3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
4. Se podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar el Convenio, excepto la ampliación de los plazos de ejecución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en el Convenio. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.
5. A la vista de la documentación aportada, la Consejería podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.
6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento solicitado de modificación del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de



Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no podrá ser superior a dos meses a contar desde la presentación de la solicitud.

7. Las modificaciones relativas al plazo de justificación se sustanciarán conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor efectúe el ingreso del reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en el artículo 37 de la citada Ley y demás normativa de aplicación en materia de subvenciones.

2. El reintegro al que se refiere el apartado anterior será del 100% cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos de la intervención: objetivo específico, resultados e incumplimiento total de la obligación de justificación, de acuerdo con las evidencias indubitadas del incumplimiento de las condiciones recogidas en el alta de operación FEDER correspondiente.
- c) Justificación insuficiente o deficiente cuando se trate de justificantes de gastos cuyos defectos afecten a la acreditación de la totalidad de la actividad realizada en ejecución del presente Convenio.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive la necesidad de reintegro.



- h) Asimismo, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Si la actividad no se ha realizado en su integridad y el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose como tal una ejecución económica global de al menos el 60% y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el caso de justificación insuficiente o deficiente de conformidad con el importe correctamente justificado.

4. En el caso de no adoptar las medidas de difusión contenidas en la Cláusula Cuarta, procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida, salvo que se acuerden las medidas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de inscripción registrales establecidas en la Cláusula Sexta, procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo prevista en la misma Ley. Los procedimientos para la exigencia de las cantidades a reintegrar tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 22 del referido texto refundido.

7. El procedimiento de reintegro se sustanciará de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimotercera. Devolución voluntaria

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

- Para realizar la devolución, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.
- Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención, identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.



- Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención, identificando ésta debidamente.

La presentación de estas solicitudes se realizará en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Decimocuarta. Naturaleza, régimen jurídico y responsabilidad patrimonial

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras para la concesión de la citada subvención.

3. Asimismo, en atención a su carácter subvencional, además de lo previsto por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, al presente Convenio le resultarán de aplicación:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como el resto de normas básicas que desarrollen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- c) El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.
- e) El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) En relación con los requisitos de publicidad activa, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

4. Atendiendo a la fuente de financiación, a las actividades financiadas con cargo a Fondos Europeos les será de aplicación la normativa vigente en la materia, entre otra:

- a) El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.



- b) El Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- c) El Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- d) La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.
- e) La Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.
- f) La Instrucción 3/2019, de 27 de septiembre, de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.
- g) La Instrucción 2/2018, de 3 de mayo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2021 de 16 de junio de 2021.
- h) La Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre.
- i) La Guía del DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) FEDER 2014-2020 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- j) La Circular 1/2018, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, instruyendo a los Organismos Intermedios FEDER sobre los contenidos del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

5. Esta operación deberá adecuarse a los criterios de selección que se aprueben por la Dirección General de Fondos Europeos, estando obligada la Universidad de Cádiz, como receptora de la subvención nominativa, a cumplir las normas que puedan dictarse tanto por la Unión Europea, como por la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de verificación y control de inversiones y gastos realizados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como a las normas de publicidad y comunicación de la financiación de las actividades con fondos europeos y la cofinanciación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran presentarse.



7. En particular, en concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la reparación de la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar corresponderá a la Universidad de Cádiz, como entidad responsable de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

Decimoquinta. Relación contractual

La aplicación de esta subvención no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as entidades y/o profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en este Convenio.

Decimosexta. Vigencia y efectividad del Convenio.

1. El presente Convenio se perfecciona con su suscripción y tendrá una vigencia de seis (6) años, a contar desde su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrá ser prorrogado por otros tantos por acuerdo de las partes firmantes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre antes de la expiración del mismo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Convenio y sus eventuales adendas o prórrogas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causa de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado igualmente a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté legalmente prevista.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes, dando lugar, en su caso, al correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en la Cláusula de reintegro, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Decimoctavo. Ámbito jurisdiccional.

Las partes se comprometen a intentar resolver en el seno de la Comisión cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio.

En caso de no ser posible un acuerdo y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimonoveno. Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

2. Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman este Convenio y sus Anexos, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por la Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades**

Fdo.: D. Rogelio Velasco Pérez
Consejero

Por la Universidad de Cádiz

Fdo.: D. Francisco Piniella Corbacho
Rector

Anexos:

- Anexo I Resumen datos actuación Centro UCA-SEA
- Anexo II D.E.C.A.
- Anexo III Ficha del indicador (incluye modelo de informe del indicador CO25)



ANEXO I

El presente proyecto pretende ser una herramienta clave para la creación de un entorno pluridisciplinar de innovación y de investigación y transferencia en el marco del entorno logístico portuario, eficiente energéticamente y respetuoso con el medio ambiente. La colaboración y las sinergias de los grupos de investigación de la Universidad de Cádiz (UCA), con sólida experiencia en el sector marítimo portuario y logístico, y el Puerto Bahía de Algeciras, primero en tráfico total de los puertos españoles de interés general y entre los cinco primeros de Europa, hacen de este Centro de Innovación UCA-SEA un factor clave para la consolidación e incremento de los proyectos de investigación, innovación y transferencia conjuntos. El proyecto se articula en el marco de los grupos de investigación PAIDI adscritos al Campus Bahía de Algeciras y específicamente a los ligados a la Unidad de Investigación en Ingeniería Energética y Sostenible y Programa de Doctorado del mismo nombre de la Universidad de Cádiz, junto con la agregación de otros grupos con sede en el Campus Bahía de Algeciras y relacionados con la Economía de la Innovación y el Transporte, la Política Marítima y el Centro de Estudios Internacionales y Europeos del Área del Estrecho.

La temática del Centro de Innovación UCA-SEA se enmarca dentro del desarrollo emergente e imparable de la denominada Industria 4.0, y de todas sus implicaciones en el campo de la logística portuaria, así como en varios Retos del Programa Nacional de Investigación, como son la Energía, el Transporte y el Cambio Climático. La relación de Grupos de Investigación adscritos o con sede en el Campus Bahía de Algeciras y relacionados con la temática UCA-SEA es:

CÓD. SICA	DENOMINACIÓN DEL GRUPO
TEP024	MODELADO INTELIGENTE DE SISTEMAS (MIS)
TEP023	TECNOLOGÍAS ELÉCTRICAS SOSTENIBLES Y RENOVABLES (TESYR)
TEP221	INGENIERÍA TÉRMICA
TEP194	POLÍTICA MARÍTIMA
SEJ295	ECONOMÍA DE LA INNOVACIÓN Y DEL TRANSPORTE
SEJ572	CENTRO DE ESTUDIOS INTERN.Y EUROPEOS DEL ÁREA DEL ESTRECHO
TIC168	INSTRUM. COMPUTACIONAL Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (ICEI)

Conceptos de gasto	Presupuesto Centro de Innovación UCA-SEA
Obras y Construcciones	4.362.300,00 euros (IVA excluido)
Estudios técnicos, dirección facultativa, control calidad	137.700,00 euros (IVA excluido)
Total	4.500.000,00 euros (IVA excluido)
Ref.: Reformado de Proyecto del Centro de Innovación UCA-SEA de Algeciras (n.º 1509210250121)	

SUPERFICIES CONSTRUIDAS EDIFICIO UCA (m2)	
• Planta baja	633,35 m2
• Planta primera	616,74 m2
• Planta segunda	616,74 m2
• Planta cubierta	28,80 m2



Total superficie construida	1.895,63 m²
------------------------------------	-------------------------------

Programa de necesidades Centro de Innovación UCA-SEA – Cuadro de Superficies		
Planta baja	01-SMART MANUFACTURING LAB	134,51m ²
	02-SMART ENERGY&CITIES LAB (S.B. Laboratory)	75,62m ²
	03-SMART ENERGY&CITIES LAB (S.B. System Modeling)	51,37 m ²
	04-SMART ENERGY&CITIES LAB (Smart Grid Lab)	134,21 m ²
	05-CUARTO DE LIMPIEZA	1,81 m ²
	06-ASEO FEMENINO	8,11 m ²
	07-ASEO MOVILIDAD REDUCIDA	4,33 m ²
	08-ASEO MASCULINO	5,34 m ²
	09-INSTALACIONES / CUADRO GENERAL	5,94 m ²
	10-MOSTRADOR ATENCIÓN	2,27 m ²
	11-CIRCULACIONES – VESTÍBULO	141,71 m ²
	12-CIRCULACIONES – ESCALERA	17,00 m ²
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL PLANTA BAJA	582,25 m ²
	TOTAL SUP. CONSTRUIDA PLANTA BAJA	633,35 m²

Planta primera	1.1-DESPACHO 1	16,83 m ²
	1.2-DESPACHO 2	16,31 m ²
	1.3-DESPACHO 3	16,20 m ²
	1.4-DESPACHO 4	16,20 m ²
	1.5-LABORATORIO 1	45,99 m ²
	1.6-SMART ENERGY&CITIES LAB (MISC)	127,81 m ²
	1.7-SMART CITIES&PORTS (Machine Learning Modeling Lab)	
	ZONA A – SIMULATION LAB	87,62 m ²
	ZONA B – DEEP MODELING LAB	45,97 m ²
	1.8-CUARTO DE LIMPIEZA	1,81 m ²
	1.9-ASEO FEMENINO	7,81 m ²
	1.10-ASEO MOVILIDAD REDUCIDA	4,33 m ²
	1.11-ASEO MASCULINO	5,35 m ²
	1.12-INSTALACIONES RACK	5,95 m ²
	1.13-CIRCULACIONES – VESTÍBULO	138,17 m ²
	1.14-CIRCULACIONES – ESCALERA	12,80 m ²
	1.15-CIRCULACIONES – PASILLO	19,46 m ²
	TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA PRIMERA	568,61 m ²



TOTAL SUP. CONSTRUIDA PL. PRIMERA	616,74 m²
--	-----------------------------

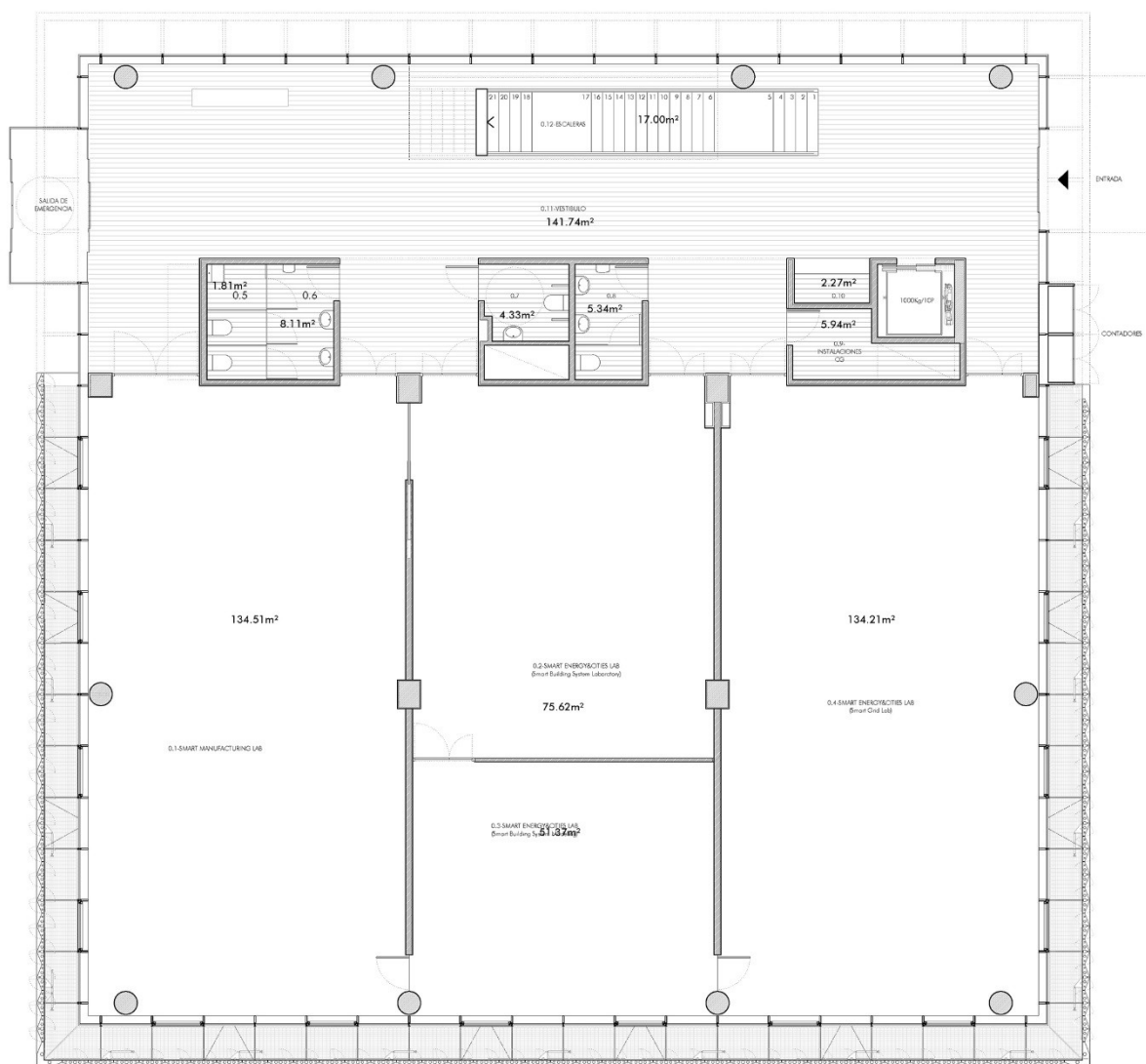
Planta segunda	2.1-SEDE SEA-EU Y SEDE AUE	31,37 m ²
	2.2-SEDE SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL	16,83 m ²
	2.3-DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	16,31 m ²
	2.4-VICERRECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA / DIRECCIÓN GENERAL RI	16,20 m ²
	2.5-DIRECCIÓN SECRETARIADO	16,20 m ²
	2.6-VICERRECTORADO CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS	45,95 m ²
	2.7-SERVICIO DE APOYO A LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS	62,82 m ²
	2.8-PROYECTOS UNIVERSIDAD-EMPRESA CBA	46,00 m ²
	2.9-SEMINARIO DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS	64,45 m ²
	2.10-SALA DE DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS	87,62 m ²
	2.11-CUARTO DE LIMPIEZA	1,81 m ²
	2.12-ASEO FEMENINO	7,81 m ²
	2.13-ASEO MOVILIDAD REDUCIDA	4,33 m ²
	2.14-ASEO MASCULINO	5,34 m ²
	2.15-ALMACÉN	5,95 m ²
	2.16-CIRCULACIONES – VESTÍBULO	105,52 m ²
	2.17-CIRCULACIONES – ESCALERA	9,60 m ²
	2.18-CIRCULACIONES – PASILLO	19,65 m ²
	TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA SEGUNDA	563,76 m ²
	TOTAL SUP. CONSTRUIDA PL. SEGUNDA	616,74 m²

Planta de cubierta	CASTILLETE DE ESCALERA	3,53 m ²
	INSTALACIONES	12,20 m ²
	TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA DE CUBIERTA	15,73 m ²
	TOTAL SUP. CONSTRUIDA PL. CUBIERTA	28,80 m²

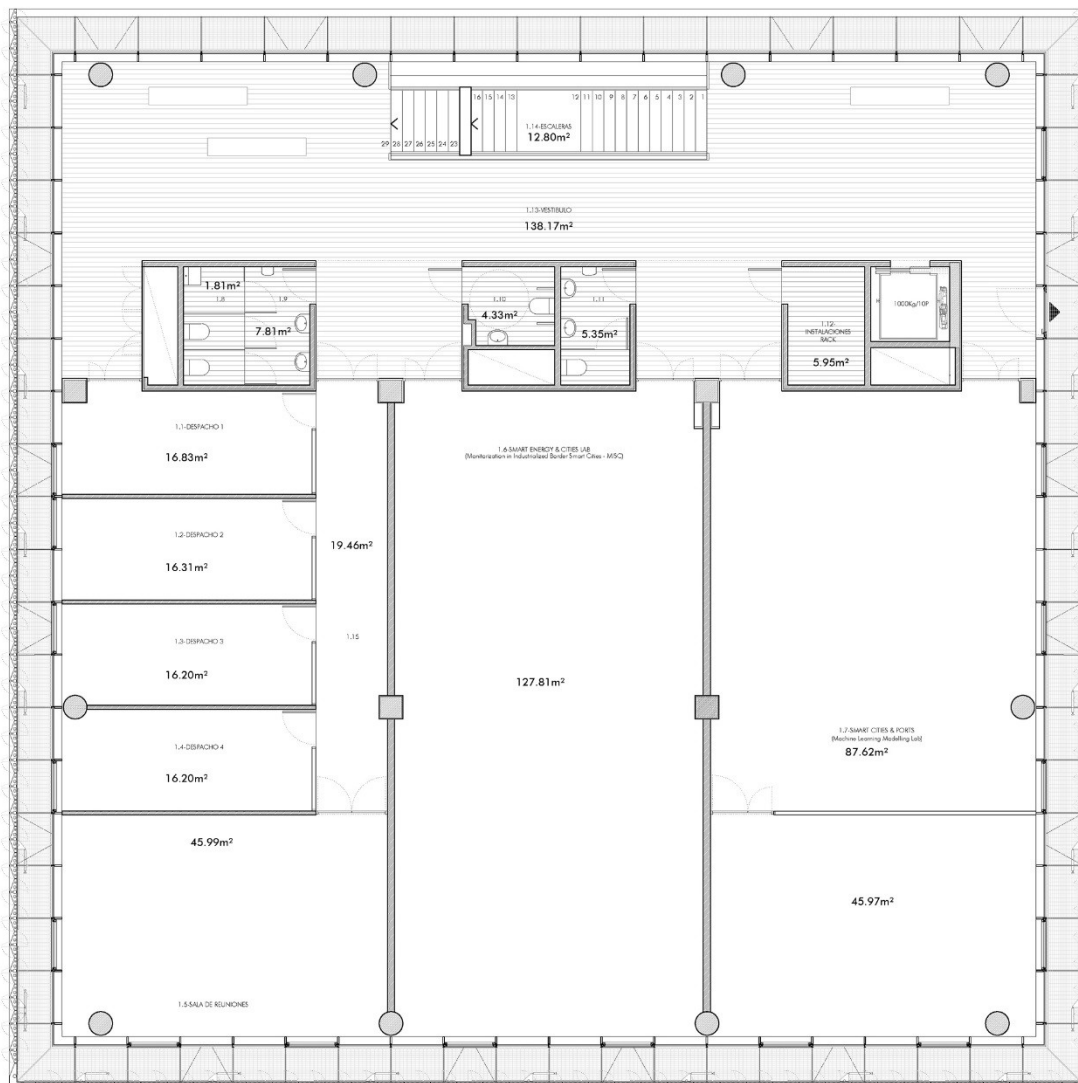
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	1.895,63 m²
------------------------------------	-------------------------------



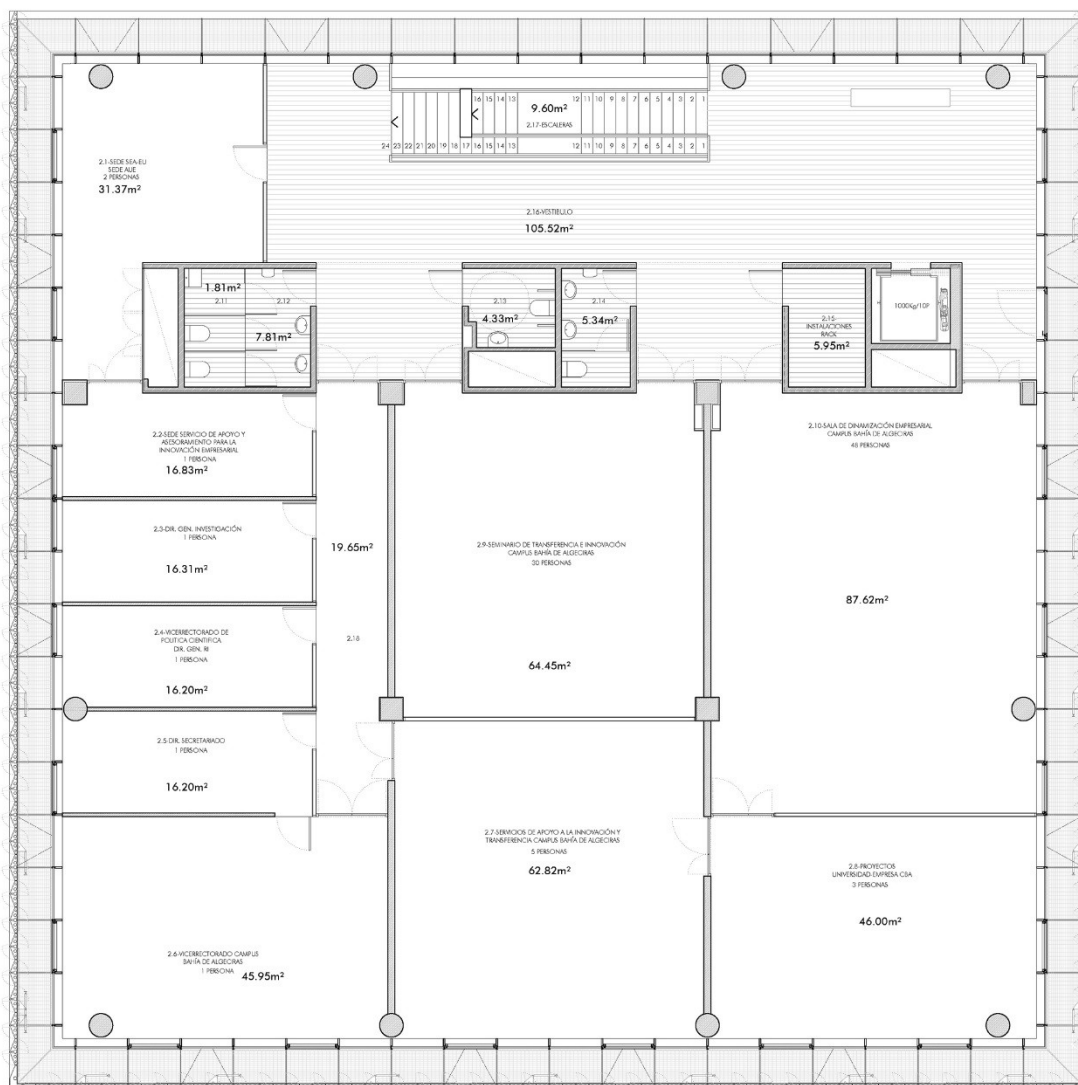
Características urbanísticas y distribución por plantas del Centro de Innovación UCA-SEA



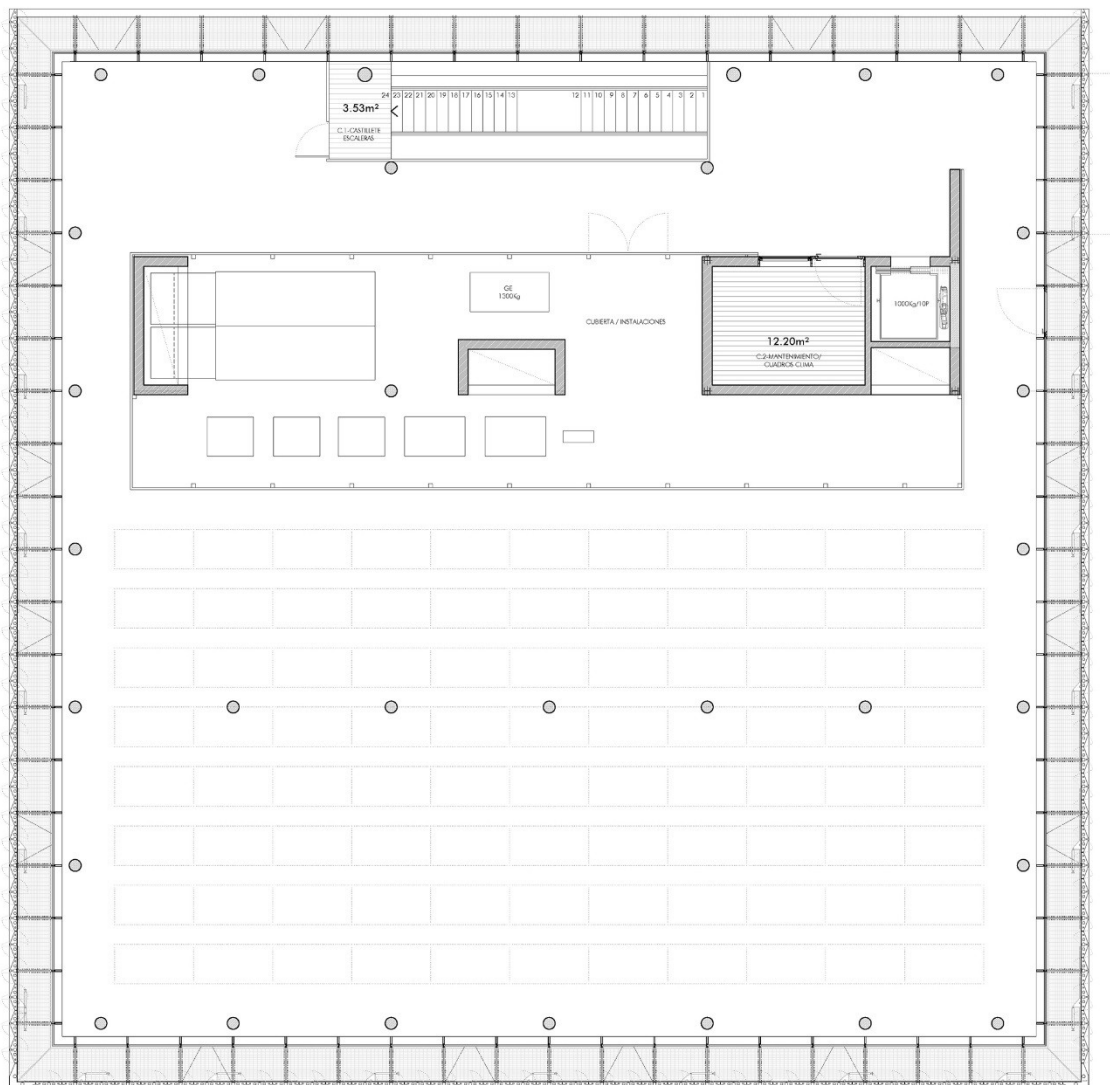
Centro UCA-SEA. Planta baja



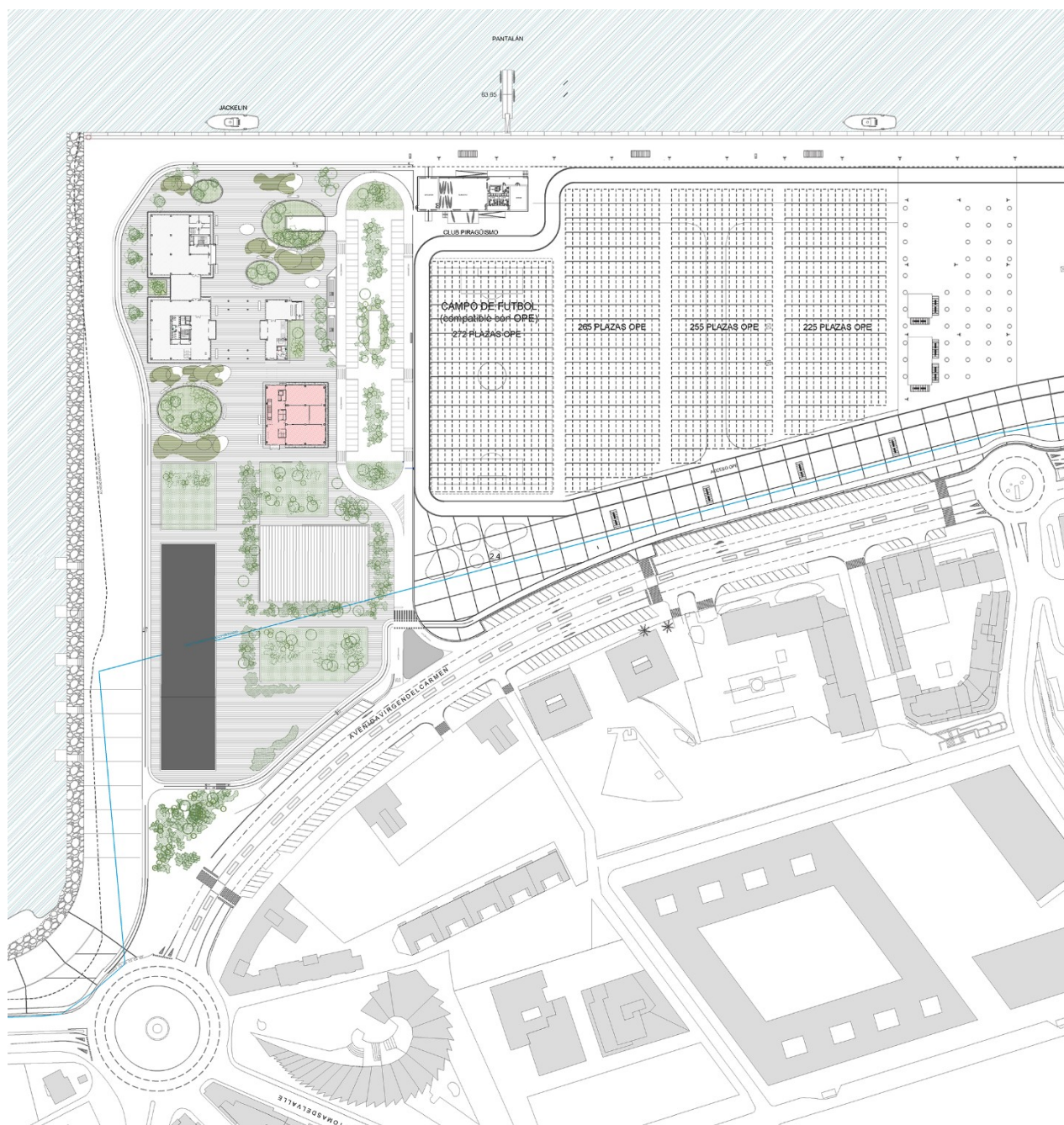
Centro UCA-SEA. Planta primera



Centro UCA-SEA. Planta segunda



Centro UCA-SEA. Planta cubierta



Situación Centro UCA-SEA en el conjunto



ANEXO II Documento que establece las condiciones de la ayuda (D.E.C.A.)

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Acreditar ante el Órgano Concedente de la ayuda la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
10. Presentar ante el Órgano Concedente de la ayuda la solicitud de financiación conforme al Programa Operativo, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable.



11. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.



ANEXO III. Indicador previsto asociado a la medida cofinanciada con el P.O. FEDER 2014-2020.

Modelo de INFORME JUSTIFICACIÓN INDICADOR CO25

EXPEDIENTE: Subvención nominativa 2022 Llano Amarillo - UCA
Nombre de la actuación SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESTINO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN UCA-SEA, EN LA ZONA NORTE DEL LLANO AMARILLO DEL PUERTO DE ALGECIRAS, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE CÁDIZ.

Operación A1112058E00013

I. INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD

Indicador FEDER CO25. Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.

Esta actuación consiste en la mejora/construcción de las siguientes infraestructuras de investigación:

- Centro de Innovación UCA-SEA

II. ESTRATEGIA EN LA CUAL SE ENCUADRA LA OPERACIÓN

La operación A1112058E00013, en la que se enmarca la actuación SN2022 UCA Llano Amarillo se encuadra Objetivo Específico OE.1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.

III. OBJETIVOS QUE SE ESPERAN ALCANZAR CON LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTUACIÓN

Describir los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de la actuación objeto de financiación (según datos de la Memoria de solicitud de la misma y grado de ejecución de la misma).

- Más y mejores infraestructuras públicas y privadas como canales facilitadores de transferencia de tecnología y prestación de servicios de alto valor añadido a las empresas y otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Mejora de la excelencia científico-tecnológica de las infraestructuras públicas y privadas existentes.
- Aumento del grado de utilización, eficiencia y adecuación de las instalaciones y capacidades de las infraestructuras científico-tecnológicas.
- Atracción de talento científico-tecnológico internacionalmente acreditado a Andalucía para trabajar en las infraestructuras creadas o mejoradas.
- Mejora en la capacidad de llevar a cabo más y mejores proyectos de I+D+i, de gran potencia tractora o vinculados con sus respectivas área de conocimiento y actividad.
- Establecer más alianzas estables con agentes del conocimiento y Centros de Investigación de Excelencia y referencia a nivel internacional.
- Facilitar la cooperación pública-privada en I+D+i.

IV. EJECUCIÓN DE INDICADOR CO25

Ver Anexo Justificativo.

En _____ a XX de _____
Firma. _____



ANEXO CO25. Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	INFRAESTRUCTURA / EQUIPAMIENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE/ MUJER	DEDICACIÓN

Nota:

Listado de investigadores y su dedicación (tiempo completo, tiempo parcial, número de horas). Se pueden contar desde el momento en que se incorporan a las instalaciones mejoradas. Se permite introducir la información y contabilizar los puestos de trabajo afectados en cualquier fecha después de finalizada la mejora, y en un plazo no superior a 18 meses

Ejemplo práctico. Supongamos que la operación tiene previsto finalizar en 2022, y que se espera que los siguientes investigadores comiencen a trabajar en la infraestructura mejorada a lo largo de ese mismo año:

- 5 investigadores a tiempo completo.
- 10 investigadores a tiempo parcial contratados por un equivalente anual de 500 horas cada uno.
 - En este caso, el valor previsto para el indicador CO25 en la anualidad de 2022 sería: 5 (investigadores a tiempo completo) + 10 (investigadores a tiempo parcial) * 500 h (jornada equivalente anual / 1.826 h/año = 5 + 5.000/1.826 = 5 + 2,74 = **7,74 Trabajadores ETC.**
 - En el supuesto de que la incorporación del personal investigador se lleve a cabo de manera gradual y se decida esperar a que todo el personal se encuentre trabajando en el nuevo edificio para contabilizar el valor del indicador, el cálculo se realizaría de manera análoga al supuesto anterior pero teniendo que la fecha de referencia considerada nunca podrá ser posterior al 30/06/2023.